



ciute marañecois.

SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO,
QUENTA Y NUEVE.

y media de trigo q. por acuerdo de onre de Abu
del año prox.^o quedaron en su poder, como no-
bientes de aquella recolección y se mandó en-
viven p.^a la puente, y q.^e con efecto los ha
convunzo; Acordo, q.^e dha Cuenta se pare ala
Contad.^a de Propior, para q.^e se reconozca, y pre-
cediendo nota de no poderer en los ruma-
xion y partidas se apueva, y el referido al-
cance lo ponga en poder de d.ⁿ Joseph Lopez de pa-
ritario Alm.^{or} de dho efectos, con las formalida-
des, correspondientes, Tomandose de todo rason
en dha Contad.^a p.^a q.^e en ella se hagan lo C

Ed. dela 2.^a / armenton q.^e fueren praxios.

n. No ve cuenta por relacion jurada q.^e da
d. Bernardo Orrego ver.^o de la villa de Totana
y factor de los Poros de Nieve en la Sierra de
Esbiña, de los gastos caruados en la segunda
coxia y encierno de esta coperie q.^e se hizo en
los dias de la Trienta de dis.^{re} del año proximo
de cinquenta y ocho, hasta siete de enero del
presente; Importante el total gasto q.^e tiene
suplido quinze mill, ochocientos y veinte real.
y veinte y nueve mrs. // Y la Ciudad
haviendola oydo y q.^e viene intervenida por
el d.ⁿ Gaspar de Pina Ven.^{or} Comu.^o de este
abasto; Acordo se pare ala Contad.^a p.^a q.^e
reconociendo en ella y precediendo nota